



## MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD)

El presente Memorando de Entendimiento (MdE) se celebra entre el Ministerio de Salud y Protección Social ("MSPS") y la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado ("UBPD"). En adelante, las instituciones mencionadas se denominarán individualmente "una Parte" o colectivamente "las Partes", las cuales han acordado suscribir el presente Memorando de Entendimiento ("MdE"), previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 2 de la Carta Magna señala que, entre otros, son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Para el logro de dichos cometidos, su artículo 113 además reconoció que, aunque con "*funciones separadas*", los órganos del Estado deben, entre ellos, "*colaborarse armónicamente*". Lo anterior, también inspiró el texto de la Ley 1448 de 2011<sup>1</sup> [o Ley de víctimas], donde se sitúa la "*colaboración armónica*" en rango de principio que orienta el relacionamiento de las Entidades del Estado en función del logro de los fines propuestos en la misma ley.

2. Que, sobre la Ley de víctimas (Ley 1448 de 2011), en su artículo 137 atribuyó al MSPS la responsabilidad de crear el Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas - PAPSIVI, cuyo objeto, según el artículo 2.9.1.1.1 del Decreto 780 de 2016, sustituido por el artículo 1 del Decreto 1650 de 2022, apunta a "(...) *brindar, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, las medidas de asistencia en salud de rehabilitación física, mental y psicosocial (...)*" a las víctimas del conflicto armado.

3. Que, en el ámbito de las competencias que le asisten al MSPS, particularmente frente a familiares que participan en el proceso de búsqueda de víctimas de desaparición, en el marco del artículo 8 de la Ley 1408 de 2010<sup>2</sup> le corresponde: "(...) *asegurar que los familiares de las víctimas que resulten identificadas, reciban atención psicosocial durante todo el proceso de entrega de cuerpos o restos*", mandato del que se ocupó, en sentido complementario, el literal i) del artículo 139<sup>3</sup> de la Ley 1448 de 2011, donde se estableció que las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas - SNARIV, entre ellas el MSPS, deben "*contribuir en la búsqueda de los desaparecidos y colaborar para la identificación de cadáveres y su inhumación posterior, según las tradiciones familiares y comunitarias, a través de las entidades competentes para tal fin*".

4. Que, el Gobierno Nacional como representante del Estado y las FARC-EP, al suscribir el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, en adelante el Acuerdo Final, previa insistencia de la sociedad civil, respaldaron la importancia de encontrar a las personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, y en esa medida, determinaron la creación y

<sup>1</sup> Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones"

<sup>2</sup> Por la cual se rinde homenaje a las víctimas del delito de desaparición forzada y se dictan medidas para su localización e identificación"

<sup>3</sup> El artículo 139 de la Ley 1448 de 2011 explica que las medidas de *satisfacción* son aquellas "acciones tendientes a restablecer la dignidad de la víctima y difundir la verdad sobre lo sucedido, de acuerdo con los objetivos de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Las medidas de satisfacción serán aquellas acciones que proporcionan bienestar y contribuyen a mitigar el dolor de la víctima".



puesta en marcha de la UBPD, como entidad que hace parte del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR).

5. Que, con el propósito de contribuir a satisfacer los derechos de las víctimas a la verdad y a la reparación, el artículo transitorio 3 del Acto Legislativo 01 de 2017 creó la UBPD como un ente del orden nacional con personería jurídica y autonomía administrativa, presupuestal y técnica y con carácter humanitario y extrajudicial.

6. Que, la UBPD fue organizada por el Decreto Ley 589 de 2017 con el objeto de dirigir, coordinar y contribuir a la implementación de acciones humanitarias de búsqueda y localización de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado que se encuentren con vida y, en los casos de fallecimiento, cuando sea posible, la recuperación, identificación y entrega digna de cuerpos esqueléticos, garantizando los enfoques territorial, diferencial y de género, siendo declarado su articulado exequible mediante la Sentencia C-067 de 2018.

7. Que, en materia de atención psicosocial, el numeral 5) del artículo 5 del citado Decreto Ley 589 de 2017, prevé dentro de las funciones y atribuciones de la UBPD la de "*Promover la coordinación interinstitucional para la orientación de, y la atención psicosocial a, los familiares de las personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado. En todo caso la Unidad para las Víctimas y el Ministerio de Salud conservarán su competencia respecto de lo establecido en el artículo 135 de la Ley 1448 de 2011, el Capítulo 4 del Título VII del Decreto 4800 de 2011 y el artículo 8 de la Ley 1408 de 2010.*"

8. Que, conforme a todo lo expuesto, la UBPD y el MSPS acuerdan suscribir el presente MdE para la definición conjunta de lineamientos, tanto para la atención psicosocial y atención integral en salud, como para la gestión del acompañamiento en las acciones humanitarias de búsqueda de un(a) profesional de la salud o auxiliar de enfermería de la entidad territorial/distrital o el prestador de servicios de salud (según corresponda), en favor de las personas que participan en el proceso de búsqueda humanitaria y extrajudicial, con enfoque psicosocial, territorial, diferencial y de género. Todo lo anterior, en los siguientes términos:

#### **PRIMERO. - OBJETIVO DEL PRESENTE MdE.**

Establecer los lineamientos para la articulación y coordinación interinstitucional entre el MSPS y la UBPD, para la atención psicosocial y salud integral de las personas que participan en el proceso de búsqueda humanitaria y extrajudicial, con enfoque psicosocial, territorial, diferencial y de género.

**SEGUNDO. - DEFINICIONES.** Para la interpretación e implementación del presente MdE se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- a. **Acciones humanitarias.** Actos orientados a contribuir a la búsqueda de personas dadas por desaparecidas teniendo en cuenta la obligación de celeridad y urgencia, así como los principios de humanidad, imparcialidad, neutralidad e independencia definidos en la Conferencia de la Cruz Roja Internacional en Viena en 1965 y diversas resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Dentro de ellas se cuentan acciones de investigación extrajudicial, prospección y recuperación, toma de muestras de referencia con fines de identificación genética, impulso a la identificación, entrega digna de cuerpos, reencuentros y adopción de medidas de protección de sitios y cuerpos. Otras acciones que contribuyen a la búsqueda son la activación de esquemas humanitarios para facilitar el ingreso a lugares, preservación de acervos documentales necesarios para la búsqueda, generación de solidaridad social para la búsqueda, entre otras medidas que permitan encontrar los desaparecidos.<sup>4</sup>

<sup>4</sup> Procedimiento Priorización de Acciones Humanitarias para la Búsqueda de la UBPD, Código: PAH-PR-10.



- b. **Atención psicosocial.** Conjunto de procesos articulados de servicios cuyo objetivo es favorecer la recuperación o mitigación de los daños psicosociales y el sufrimiento emocional generado a las víctimas, sus familias, comunidades y colectivos étnicos, como consecuencia de las graves violaciones a los Derechos Humanos y las infracciones al Derecho Internacional Humanitario.<sup>5</sup>
- c. **Atención integral en salud.** Comprende la totalidad de actividades y procedimientos de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación, tendientes a satisfacer las necesidades de salud física y mental de la población víctima,<sup>6</sup> en condiciones de accesibilidad, aceptabilidad, oportunidad, continuidad, integralidad y capacidad de resolución. Dichas actividades están orientadas por el *Protocolo de Atención Integral en Salud con enfoque psicosocial a víctimas del conflicto armado* del MSPS, en el cual concurren acciones coordinadas de los diferentes actores (Direcciones Territoriales de Salud - DTS, Entidades Administradoras del Plan de Beneficios - EAPB, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS, entre otros), quienes brindan atención, teniendo en cuenta el daño causado por el conflicto armado en las víctimas, de manera preferente y diferenciada, y haciendo énfasis en el efecto reparador que deben tener todas las atenciones en salud, como se especifica en el PAPSIVI.<sup>7</sup>
- d. **Derivación.** Traslado por parte de la UBPD al MSPS de la solicitud de atención psicosocial y/o salud integral a las personas vinculadas al proceso de búsqueda humanitaria y extrajudicial, previa su autorización, para lo de su competencia. Igualmente, MSPS enviará a la UBPD la información con que cuenta sobre las personas que requieran presentar una solicitud de búsqueda.
- e. **Enfoque psicosocial.** Es un marco de referencia que permite a las personas que buscan a sus seres queridos narrar y manifestar, más allá de la palabra, su dolor y las múltiples explicaciones y comprensiones de lo inenarrable frente a la desaparición y el conflicto armado, para construir con ellas reflexiones que permitan dotar de sentido la experiencia de búsqueda y la historia misma de quienes buscan a sus seres queridos. De esta manera, el proceso de participación, desde un enfoque psicosocial contribuye a fortalecer a las personas y colectivos, en cuanto reconoce al sujeto social y político desde su condición humana y emocional, devolviendo la pregunta por el sentido de la acción en la vida de las personas y en relación con sus diferentes espacios sociales donde se encuentran los otros.<sup>8</sup>

En este orden de ideas, el enfoque psicosocial asume la centralidad de las personas que buscan desde una perspectiva ético-política, que orienta todas las acciones humanitarias de búsqueda a partir del reconocimiento de sus voces, recursos, capacidad de agencia y la consideración de los impactos psicosociales que fueron generados a partir de la violación de derechos humanos en el contexto de conflicto armado, teniendo como objetivo avanzar en acciones interdisciplinarias con carácter reparador.

- f. **Participación en el proceso de búsqueda.** Es el proceso relacional, desde un carácter humanitario, extrajudicial y reparador, mediante el cual se propician y fortalecen las condiciones de participación con las personas que buscan, campesinos, pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, pueblos, Rrom, colectivos y organizaciones, para la búsqueda de personas dadas por desaparecidas, a partir del conocimiento y el reconocimiento de cada experiencia de búsqueda, brindando

<sup>5</sup> Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas de Conflicto armado – PAPSIVI. Documento Marco 2017. Pág. 17.

<sup>6</sup> Ibid. Pág. 18.

<sup>7</sup> Ibid. Pág. 19.

<sup>8</sup> UBPD. UBPD Lineamientos para la Participación en los Procesos de Búsqueda en la UBPD, Versión 1 del 7 de julio de 2020.



asesoría, orientación y una presencia permanente que contribuya al alivio del sufrimiento, desde los enfoques territorial, diferencial, de género y psicosocial.<sup>9</sup>

- g. **Presencia del Sector Salud en acciones humanitarias.** Se define como la presencia de un/a profesional o auxiliar en enfermería asignado/a por el prestador de servicios de salud del municipio o distrito, en las acciones humanitarias en que se requiera, quien realiza acompañamiento en salud y cuenta con capacidad de activación de las rutas de emergencia, en caso de presentarse eventualidades en materia de salud física o mental por parte de las víctimas.
- h. **Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas – PAPSIVI.** Conjunto de actividades, procedimientos e intervenciones interdisciplinarias diseñados por el MSPS para la salud integral y atención psicosocial. Podrán desarrollarse a nivel individual o colectivo y en todo caso orientadas a superar las afectaciones en salud y psicosociales relacionadas con el hecho victimizante<sup>10</sup>, bajo los enfoques de: derechos humanos, psicosocial, curso de vida, diferencial (discapacidad; niños, niñas y adolescentes; género y étnico) y transformador.

### **TERCERO. - ACCIONES DE ARTICULACIÓN ENTRE EL MSPS Y LA UBPD.**

- a. Informar mutuamente, los pormenores de la operación de los servicios, las políticas públicas y programas a cargo, así como de las novedades que resultan trascendentes para garantizar que, con ocasión de la articulación bilateral, se brinde una adecuada atención psicosocial y/o salud integral a las personas que participan en el proceso de búsqueda humanitaria y extrajudicial.
- b. Establecer conjuntamente los parámetros con los cuales se compartirá información relacionada con las derivaciones, que permitan el desarrollo de acciones integrales por parte de las entidades.
- c. Gestionar la atención psicosocial y en salud integral de las personas que participan en el proceso de búsqueda humanitaria y extrajudicial, cuyos casos hayan sido derivados al PAPSIVI.
- d. Coordinar, armónica y permanentemente, el desarrollo de las acciones relativas a la atención psicosocial y salud integral de las personas que participan en el proceso de búsqueda humanitaria y extrajudicial, respetando su voluntad.
- e. Gestionar el acompañamiento de un profesional de la salud o auxiliar de enfermería que atienda las necesidades en salud de las personas que participan de las acciones humanitarias de búsqueda.
- f. Conformar una mesa técnica para el seguimiento periódico de los casos derivados y para la evaluación permanente de la implementación del presente MdE de manera que se sea posible identificar oportunidades de mejora.

**CUARTO. - DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE ARTICULACIÓN.** Las anteriores acciones de articulación se desarrollarán en las siguientes etapas:

#### **4.1. Planeación**

Las Partes tendrán como marco de referencia el Plan Nacional de Búsqueda de la UBPD y sus priorizaciones territoriales a corto y mediano plazo, así como los Planes Regionales de Búsqueda que se encuentran a cargo de los Grupos Internos de Trabajo Territorial de la UBPD.

<sup>9</sup> Lineamientos para la Participación en los Procesos de Búsqueda en la UBPD 2020.

<sup>10</sup> Decreto 4800 de 2011, Artículo 164



Para materializar lo anterior y especialmente con el fin de que el MSPS tenga en cuenta, tanto el Plan Nacional de Búsqueda, como los Planes Regionales de Búsqueda durante el desarrollo de los ejercicios orientados a la selección y priorización de territorios para la implementación del PAPSIVI, la UBPD remitirá al MSPS, mediante el medio institucional más expedito y seguro, entre el mes enero y febrero de cada vigencia, la información relacionada con el número de personas que buscan por municipio o ciudad, así como las novedades o actualizaciones a que haya lugar en el Plan Nacional de Búsqueda.

#### 4.2. Derivaciones

El MSPS gestionará aquellas solicitudes realizadas por la UBPD a propósito de la implementación de la atención psicosocial y/o en salud integral de las personas que participan en el proceso de búsqueda humanitaria y extrajudicial. Por su parte, la UBPD atenderá las derivaciones que lleve a cabo el MSPS por haber identificado personas que requieren presentar solicitudes de búsqueda.

Para el cumplimiento de lo anterior deberán agotarse las siguientes acciones:

- La UBPD explicará a las personas que participan en el proceso de búsqueda humanitaria y extrajudicial la oferta del MSPS en materia de atención psicosocial y/o en atención en salud integral del PAPSIVI, de tal manera que puedan tomar la decisión de optar, o no, por dichas atenciones.
- En los eventos en que las personas manifiesten su voluntad libre, espontánea e informada de participar de alguno de los dos componentes del PAPSIVI, la UBPD, mediante correo electrónico, lo informará al MSPS, suministrando la información necesaria de la persona, indicando nombre completo, tipo y número de documento, departamento y municipio de residencia, número de contacto y dirección, sus características diferenciales y, haciendo una descripción detallada de la(s) necesidad(es) y situaciones que originan la derivación.
- El MSPS recibirá las derivaciones allegadas, las analizará, pudiendo solicitar a la UBPD aportar mayores detalles en la derivación. Surtido lo anterior, gestionará ante quien corresponda la atención psicosocial y salud integral según los enfoques del PAPSIVI. También realizará, en cada caso, la verificación del estado de aseguramiento en el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y, a partir de ello, gestionará ante el actor del SGSSS, la atención de las necesidades en salud de los afiliados, procurando remover (en el marco de sus competencias) eventuales barreras en el acceso a los servicios.
- Cuando se trate de colectivos étnicos que participan en el proceso de búsqueda humanitaria y extrajudicial (pertenecientes a pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales o palenqueras (NARP) o comunidades Rrom) la UBPD y el MSPS se coordinarán previamente para establecer la modalidad de la atención psicosocial.
- En los eventos en que el MSPS tenga conocimiento de personas que quieran presentar una solicitud de búsqueda, deberá hacerse a través de los canales y haciendo uso de los instrumentos acordados por las Partes, suministrando la información personal y de contacto disponible y suficiente para establecer comunicación, procurando en todo caso la agilidad en el trámite.



#### **4.3. Acompañamiento de un profesional de la salud o auxiliar de enfermería en las acciones humanitarias de búsqueda**

La UBPD solicitará al MSPS mediante correo electrónico, con al menos ocho días hábiles de antelación al inicio de las acciones humanitarias de búsqueda, gestionar por el medio más expedito, ante la entidad territorial municipal/distrital del caso o el prestador de servicios de salud, la delegación de un profesional de la salud o auxiliar de enfermería que acompañe las acciones humanitarias de búsqueda. En dicho correo, la UBPD suministrará la información referida a la ubicación precisa donde se llevarán a cabo las acciones, una descripción preliminar de la agenda o cronograma, los tiempos previstos para el desarrollo de la misma y los datos de contacto del/a servidor/a de la UBPD a cargo para la correspondiente coordinación en territorio, entre otros elementos que sean necesarios en el desarrollo de la acción humanitaria.

#### **4.4. Mecanismo de implementación y seguimiento**

Las Partes constituirán una 'Mesa Técnica' que será un espacio en el que se hará seguimiento periódico a los casos derivados y a las solicitudes de acompañamiento de un profesional de la salud en las acciones humanitarias de búsqueda, en relación con los acuerdos alcanzados y de las novedades que resulten trascendentes para propiciar una adecuada atención psicosocial y/o salud integral a las personas que participan en el proceso de búsqueda humanitaria y extrajudicial. Igualmente, en la citada mesa se realizará de manera permanente evaluación de la implementación del presente MdE de manera que sea posible identificar oportunidades de mejora.

La Mesa Técnica estará conformada, por parte del MSPS, al menos por un(a) profesional que se designe desde la Oficina de Promoción Social, y, por la UBPD, por el/la Subdirector/a General Técnico/a Territorial y el/la Director/a Técnico(a) de Participación, Contacto con las Víctimas y Enfoques Diferenciales o, quienes estos designen; los cuales deberán ser notificados mediante comunicación escrita de las Partes, una vez sea perfeccionado este instrumento. A este espacio de reunión podrán ser invitados/as los/as servidores/as y/o contratistas que las entidades estimen necesarios para abordar los asuntos allí previstos.

La Mesa Técnica definirá la periodicidad de sus sesiones; la elaboración, revisión y suscripción de las actas de dichas sesiones; y, la metodología para formular, aprobar y expedir anexos técnicos, documentos que, en todo caso, harán parte integral del presente MdE que desarrollarán condiciones técnicas específicas para su implementación.

En cuanto a las derivaciones relacionadas con la atención psicosocial y/o atención integral en salud en las que el MSPS recurra a la complementariedad de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV, se realizará seguimiento a través de la Mesa Tripartita<sup>11</sup>.

**QUINTO. - CONFIDENCIALIDAD.** Las Partes se comprometen a garantizar la confidencialidad de la información que se conozca con ocasión del desarrollo del presente MdE, de tal forma que no sea conocida por terceros, a excepción de lo autorizado por la ley, en estricta observancia del carácter y las facultades otorgadas a la UBPD y de conformidad con lo establecido en las Leyes 1581 de 2012 (Protección de datos personales), 1712 de 2014 (Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional); el Decreto Ley 589 de 2017; la Sentencia C-067 de 2018 de la Corte Constitucional; y las políticas adoptadas por las entidades sobre la materia, en especial, la Política General de Seguridad de la Información y la Política de Tratamiento de Datos Personales de la UBPD.

<sup>11</sup> Mecanismo establecido para el relacionamiento entre la UBPD, el Ministerio de Salud y Protección Social y la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para hacer seguimiento a derivaciones relacionadas con la competencia de las tres entidades.



**SEXTO. - RECURSOS ECONÓMICOS** (Dinero o especie). El presente MdE no genera ningún compromiso económico para ninguna de las Partes y no implica obligaciones financieras para ninguno de los Participantes. Las actividades que se llevarán a cabo en desarrollo del presente MdE están sujetas a la disponibilidad de personal y recursos financieros de los participantes y ninguno de ellos será responsable de los gastos de los otros. Cada Participante correrá con sus respectivos gastos, si los hubiere, relativos a sus actividades, incluidos los posibles viajes, realizados en el marco del presente Memorando de Entendimiento.

**SÉPTIMO. - NATURALEZA.** El presente es un Memorando de Entendimiento, regulado por las estipulaciones aquí consagradas y las normas aplicables en la legislación colombiana sobre la materia. Ninguna de las obligaciones pactadas dentro del presente MdE, generarán en ningún caso vínculos adicionales entre las partes de carácter laboral, civil o comercial, ni habilitarán a una de las partes para representar o comprometer respectivamente a la otra, a ningún título.

**OCTAVO. - INDEMNIDAD.** Ambas Partes están obligadas a mantener indemne a la otra por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surja como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución de los compromisos a su cargo de conformidad con lo pactado en el presente MdE.

**NOVENO. - CRÉDITO DE AUTORÍA.** En caso de que se expongan en publicaciones científicas o técnicas los resultados de los trabajos que se realicen como consecuencia de este MdE, se deberá hacer constar en ellas la participación de Las Partes. En toda publicación o documento editado de forma unilateral, la parte que lo haga deberá dejar constancia de la colaboración prestada por la otra (previa autorización escrita de esta última), sin que ello implique responsabilidad alguna para esta respecto del contenido y costos de lo publicado.

**DÉCIMO. - SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.** Toda diferencia entre los Participantes derivada de la interpretación o ejecución del presente MdE, se resolverá por medio de negociación y acuerdo mutuo entre los Participantes. Toda controversia que no sea resuelta por este medio será llevada a la atención del MSPS; y los Representantes de UBPD, a fin de obtener una solución amigable.

**UNDÉCIMO. - COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.** Cada Parte deberá designar un responsable de la coordinación del desarrollo, avance y acuerdos de las actividades contenidas en el presente MdE. Por parte de MSPS estará a cargo de la Oficina de Promoción Social y por parte de la UBPD será la Dirección Técnica de Participación Contacto con las Víctimas y Enfoques Diferenciales.

**DUODÉCIMO. - TÉRMINO DE DURACIÓN Y PRÓRROGA.** El término de duración del presente MdE será de cinco (5) años, contados a partir de la suscripción del mismo, prorrogables por el mismo término, previo acuerdo entre el MSPS y la UBPD.

**DÉCIMOTERCERO. - TERMINACIÓN.** La terminación del presente MdE se podrá dar por mutuo acuerdo entre el MSPS y la UBPD, el cual se manifestará por escrito; o por cumplimiento del término de duración.

**DÉCIMOCUARTO. - PERFECCIONAMIENTO.** El presente MdE se entiende perfeccionado con la firma de los respectivos representantes de las dos instituciones a saber, el señor Ministro de Salud y Protección Social, Dr. Guillermo Alfonso Jaramillo Martínez y la Directora General de Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, Dra. Luz Janeth Forero Martínez.



En constancia se firma el presente MdE en dos ejemplares de igual tenor y valor, mediante instrumento electrónico en la ciudad de Bogotá D.C., a los 20 días del mes de Diciembre del año 2023.

Por el **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL,**

**GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ**  
Ministro de Salud y Protección Social

Por la **UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO,**

**LUZ JANETH FORERO MARTÍNEZ**  
Directora General de la UBPD

**POR EL MSPS**

Proyectó: LRíos y Jtejero.

Revisó y Aprobó: Mnieto, Jotalvar y Gpinto.

**POR LA UBPD**

Proyectó: Rosa Agudelo, Experto Técnico DPCVEF.

Revisó: Alejandro Herrera, Jefe OAJ.

Gabriel Burbano, Director DPCVEF.

Marisol Duarte, Experto Técnico OAJ.

Aprobó: Carlos Marín, Subdirector General Técnico y Territorial.